

SUPLEMENTO AL PROSPECTO INFORMATIVO
 Resolución No. SMV- 319-23 de 14 de agosto de 2023
 Dirección del Emisor: Urbanización Obarrio, Calle 50 y 61, Casa No. 9-A
 Panamá, República de Panamá
 Teléfono: + 507 263-0591
 Monto Registrado de la Emisión: Doscientos millones de dólares
 (US\$200,000,000.00)
 Programa Rotativo de Bonos Verdes Corporativos
 Plazo: 10 años

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
 Panamá, Rep. de Panamá
 Presente

Estimados Señores:

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar este Suplemento en referencia a la Oferta Pública del Programa Rotativo de Bonos Verdes Corporativos, que cuenta con un plazo de vigencia definido que no podrá ser mayor a diez (10) años, hasta por la suma de Doscientos Millones de dólares (US\$200,000,000.00) de Parque Eólico Toabré, S.A., con domicilio Urbanización Obarrio, Calle 50 y 61, Casa No.9-A, Panamá, República de Panamá, autorizado mediante Resolución No. SMV- 319-23 de 14 de agosto de 2023 y sin registro de modificación a los términos y condiciones de la misma. En el caso de aquellos términos que no se encuentren definidos en el presente Suplemento se utilizará el significado atribuido a dicho término en el Prospecto Informativo.

A. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE

Serie Garantizada:	A
Emisor:	Parque Eólico Toabré, S.A.
Tipo de Instrumento:	Bonos Verdes
Monto:	US\$125,000,000.00
Tasa de Interés:	<p>Desde la Fecha de Emisión hasta la segunda Fecha de Pago: tasa fija de 8.00%</p> <p>A partir de la segunda Fecha de Pago: Tasa variable de SOFR 6 meses más un margen de 2.50% anual, sujeto en cualquier caso, a una tasa mínima de 5.75%</p>
Base de Cálculo de la Tasa de Interés:	360

Plazo:	12 años																																						
Fecha de Oferta:	25 de agosto de 2023																																						
Fecha de Emisión:	29 de agosto de 2023																																						
Fecha de Vencimiento:	29 de agosto de 2035																																						
Periodo y Fecha de Pago de Intereses:	<p>Semestral</p> <p>Las Fechas de Pago serán los días 30 de marzo y 30 septiembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento.</p> <p>La primera Fecha de Pago será el día 30 de septiembre de 2023.</p>																																						
Forma y Fecha de Pago de Capital:	<p>El Emisor realizará pagos a capital de la Serie A de manera semestral en cada Fecha de Pago, siempre y cuando se cuente con los flujos suficientes en la Cuenta de Servicio de Deuda Capital. El Emisor deberá realizar dichos pagos en función de la siguiente tabla de referencia, cuyos porcentajes son en referencia al monto total de la Serie A:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Pago</th> <th>Porcentaje del monto emitido de la Serie A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30-sep-23</td><td>1.89%</td></tr> <tr><td>30-mar-24</td><td>1.50%</td></tr> <tr><td>30-sep-24</td><td>1.50%</td></tr> <tr><td>30-mar-25</td><td>2.15%</td></tr> <tr><td>30-sep-25</td><td>1.72%</td></tr> <tr><td>30-mar-26</td><td>2.36%</td></tr> <tr><td>30-sep-26</td><td>2.20%</td></tr> <tr><td>30-mar-27</td><td>2.50%</td></tr> <tr><td>30-sep-27</td><td>2.25%</td></tr> <tr><td>30-mar-28</td><td>2.64%</td></tr> <tr><td>30-sep-28</td><td>2.22%</td></tr> <tr><td>30-mar-29</td><td>2.80%</td></tr> <tr><td>30-sep-29</td><td>2.50%</td></tr> <tr><td>30-mar-30</td><td>3.00%</td></tr> <tr><td>30-sep-30</td><td>2.56%</td></tr> <tr><td>30-mar-31</td><td>3.19%</td></tr> <tr><td>30-sep-31</td><td>2.90%</td></tr> <tr><td>30-mar-32</td><td>3.35%</td></tr> </tbody> </table>	Fecha de Pago	Porcentaje del monto emitido de la Serie A	30-sep-23	1.89%	30-mar-24	1.50%	30-sep-24	1.50%	30-mar-25	2.15%	30-sep-25	1.72%	30-mar-26	2.36%	30-sep-26	2.20%	30-mar-27	2.50%	30-sep-27	2.25%	30-mar-28	2.64%	30-sep-28	2.22%	30-mar-29	2.80%	30-sep-29	2.50%	30-mar-30	3.00%	30-sep-30	2.56%	30-mar-31	3.19%	30-sep-31	2.90%	30-mar-32	3.35%
Fecha de Pago	Porcentaje del monto emitido de la Serie A																																						
30-sep-23	1.89%																																						
30-mar-24	1.50%																																						
30-sep-24	1.50%																																						
30-mar-25	2.15%																																						
30-sep-25	1.72%																																						
30-mar-26	2.36%																																						
30-sep-26	2.20%																																						
30-mar-27	2.50%																																						
30-sep-27	2.25%																																						
30-mar-28	2.64%																																						
30-sep-28	2.22%																																						
30-mar-29	2.80%																																						
30-sep-29	2.50%																																						
30-mar-30	3.00%																																						
30-sep-30	2.56%																																						
30-mar-31	3.19%																																						
30-sep-31	2.90%																																						
30-mar-32	3.35%																																						

	<table border="0"> <tr> <td>30-sep-32</td> <td>3.10%</td> </tr> <tr> <td>30-mar-33</td> <td>3.58%</td> </tr> <tr> <td>30-sep-33</td> <td>3.25%</td> </tr> <tr> <td>30-mar-34</td> <td>3.82%</td> </tr> <tr> <td>30-sep-34</td> <td>3.50%</td> </tr> <tr> <td>30-mar-35</td> <td>4.00%</td> </tr> <tr> <td>29-ago-35</td> <td>35.52%</td> </tr> </table> <p>Si en una Fecha de Pago a capital, los flujos de la Cuenta de Servicio de Deuda Capital (como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) no son suficientes para cubrir el pago de capital conforme a la tabla anterior, el Emisor, a más tardar tres (3) días calendarios antes de la Fecha de Pago deberá (i) comunicar mediante Hecho de Importancia a través de la herramienta SERI de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá el monto a pagar en concepto de capital según los flujos disponibles en la Cuenta de Servicio de Deuda Capital; o (ii) notificar por escrito al Fiduciario, con copia al Agente, que proceda a debitar de la Cuenta de Reserva la cantidad necesaria para cumplir con el monto total requerido para efectuar el pago a capital que corresponda. En el evento de que el Emisor no divulgue el Hecho de Importancia correspondiente dentro del plazo previamente estipulado, el Fiduciario queda, de manera irrevocable, debidamente autorizado para debitar de la Cuenta de Reserva, hasta donde alcance, la cantidad necesaria para transferir al Agente el monto total requerido para el pago a capital.</p> <p>Queda entendido que lo descrito en el párrafo anterior no constituirá un Evento de Incumplimiento pero en todo caso el Emisor deberá realizar abonos extraordinarios necesarios para que, en la Fecha de Vencimiento, el saldo a capital de la Serie no sea mayor al treinta y cinco punto cincuenta y dos por ciento (35.52%) del monto total de la Serie A.</p>	30-sep-32	3.10%	30-mar-33	3.58%	30-sep-33	3.25%	30-mar-34	3.82%	30-sep-34	3.50%	30-mar-35	4.00%	29-ago-35	35.52%
30-sep-32	3.10%														
30-mar-33	3.58%														
30-sep-33	3.25%														
30-mar-34	3.82%														
30-sep-34	3.50%														
30-mar-35	4.00%														
29-ago-35	35.52%														
Abonos extraordinarios a capital:	El Emisor estará obligado a efectuar abonos extraordinarios a capital, sin penalidad alguna para el Emisor y en														

	<p>cualquier fecha, en las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si luego de aplicada la cascada de pagos descrita en el Fideicomiso, quedan fondos disponibles en la Cuenta de Remanentes en una Fecha de Revisión determinada, estos fondos se deberán utilizar para realizar amortización a capital. b. Ante pagos recibidos por la venta de (i) activos de transmisión eléctrica (red, subestaciones, entre otros), (ii) Fincas Hipotecadas y mejoras existentes sobre ellas, y (iii) así como otros bienes que se hayan otorgado en garantía de la Serie A a favor del Fiduciario. c. Ante el reemplazo de fondos en la Cuenta de Reserva por una Stand by Letter of Credit (SBLC), conforme lo dispone el Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso los fondos disponibles y reemplazados en la Cuenta de Reserva serán utilizados para realizar abonos extraordinarios de capital de la Serie A. d. En caso de que la Cobertura de Servicio de Deuda sea menor a la establecida, todos los fondos disponibles en la Cuenta de Remanentes (como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) serán utilizados para realizar abonos extraordinarios al capital de la Serie A, según lo establecido en el Prospecto, Sección III.A.17, Condiciones Previas para Pagos a Accionistas, Caso especial Amortización acelerada obligatoria. e. El Emisor le ha solicitado al Centro Nacional de Despacho que establezca el Inicio del Suministro
--	---

	<p>de la Energía Asociada Contratada de los Contratos de Compraventa de Energía (PPAs) con fecha 1 de agosto del 2023 a través de una Declaración de Disponibilidad para el Despacho Temporal. A la fecha del presente documento el Centro Nacional de Despacho no le ha confirmado al Emisor el Inicio del Suministro de la Energía Asociada Contratada de estos contratos PPAs. En caso de que a más tardar un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el Emisor no haya logrado el Inicio del Suministro de la Energía Asociada bajo los PPAs, todos los flujos en la Cuenta de Remanentes serán utilizados, en la próxima Fecha de Pago y conforme a la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración descrita en el Contrato de Fideicomiso, para amortizar a capital, hasta que se haya logrado el Inicio del Suministro de la Energía Asociada Contratada bajo los Contratos de Compraventa de Energía (PPAs).</p> <p>Los abonos extraordinarios a capital aquí detallados se aplicarán en el orden inverso al vencimiento de los pagos de capital establecidos en el presente suplemento y no liberarán al Emisor de sus obligaciones de efectuar el pago semestral a capital, según la tabla de referencia establecida en este Suplemento.</p>
<p>Fecha de Impresión del Suplemento:</p>	<p>22 de agosto de 2023</p>
<p>Redención Anticipada:</p>	<p>La Serie A sí permite realizar redenciones anticipadas parciales o totales. El Emisor podrá redimir anticipadamente de manera total o parcial los Bonos de la Serie A, sujeto a lo establecido a continuación. Las Redenciones Anticipadas, ya sean parciales o totales, se podrán efectuar en cualquier Día Hábil.</p>

	<p>El Emisor podrá realizar Redenciones Anticipadas parciales o totales dentro de los primeros seis (6) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la Serie A, sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Durante el primer (1er) año contado a partir de la Fecha de Emisión de la Serie A, a un precio equivalente al 102% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada.b. A partir del año dos (2) hasta finalizar el año cinco (5) contado a partir de la Fecha de Emisión, a un precio equivalente al 101% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada.c. Durante el año seis (6) contado a partir de la Fecha de Emisión, a un precio equivalente al 100.5% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada. <p>Una vez finalizado el sexto año contado a partir de la Fecha de Emisión, no aplicará penalidad alguna.</p> <p>En caso de que el Emisor decida realizar una redención anticipada de la totalidad de la Serie A, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, mediante un aviso que será divulgado con no menos de quince (15) días calendarios de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante (i) correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezcan en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia, con indicación del monto de los Bonos Verdes a ser redimidos y la fecha de Redención Anticipada o (ii) mediante un aviso de redención anticipada publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), con indicación del monto a ser</p>
--	--

	<p>redimidos y la fecha de Redención Anticipada.</p> <p>En caso que el Emisor decida realizar una redención anticipada parcial de los Bonos Serie A, así lo comunicará a los Tenedores Registrados de la Serie A, mediante un aviso que será divulgado con no menos de cinco (5) días calendarios de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante (i) correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezcan en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia, con indicación del monto de los Bonos Verdes a ser redimidos y la fecha de Redención Anticipada o (ii) mediante un aviso de redención anticipada publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), con indicación del monto a ser redimido y la fecha de Redención Anticipada.</p> <p>La porción del saldo redimida de los Bonos Serie A dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.</p>
<p>Descripción de la Garantía:</p>	<p>Los Bonos Verdes de la presente Serie A estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía identificado con el No. "Fideicomiso PT-62", el cual contendrá los siguientes Bienes Fideicomitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El Depósito Inicial, entregado al Fiduciario al momento que se apertura cada una de las Cuentas Fiduciarias, y depositado en cada una de las Cuentas Fiduciarias conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. b. Los Flujos Cedidos, que serán depositados en la Cuenta de Concentración.

	<p>c. Cualesquiera dineros depositados en las Cuentas Fiduciarias según se describa en el Contrato de Fideicomiso;</p> <p>d. Los Contratos Cedidos</p> <p>e. Los derechos derivados de la Primera Hipoteca y Anticresis constituida a favor del Fiduciario, sobre las Fincas Hipotecadas y sobre la Licencia de Generación.</p> <p>f. Los derechos derivados de los Bienes Muebles Hipotecados a favor del Fiduciario.</p> <p>g. Los derechos derivados de la Prenda otorgada por los Garantes Prendarios a favor del Fiduciario.</p> <p>h. Los derechos derivados de los endosos de las indemnizaciones de las Fianzas y las Pólizas de Seguro a favor del Fiduciario.</p> <p>i. Los dineros, bienes, indemnizaciones y/o derechos que produzcan los Bienes Fideicomitidos en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto;</p> <p>j. Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, derechos que, de tiempo en tiempo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución) o de la indemnización de cualquier póliza de Seguro, que se traspasen al Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso.</p> <p>El Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar el reemplazo de las Garantías otorgadas para la Serie A, siempre y cuando el valor de los Bienes Fideicomitidos otorgados en reemplazo sea, de manera verificable, igual o mayor al valor de los Bienes Fideicomitidos a reemplazar.</p>
<p>Cobertura de Servicio de Deuda:</p>	<p>Para efectos de la Serie A, la Cobertura de Servicio de Deuda será de 1.20x.</p>

	<p>La Cobertura de Servicio de Deuda será calculada durante cada Período de Revisión luego de cada Fecha de Pago usando la siguiente metodología:</p> <p>a) <u>Para la segunda Fecha de Pago de la siguiente manera:</u> (i) Numerador: el Flujo al Servicio de la Deuda contado desde la Fecha de Emisión; más el saldo de la Cuenta de Reserva, menos la sumatoria de los depósitos recibidos en la misma provenientes de la Cuenta de Concentración en ese mismo periodo; menos el pago de Comisiones Financieras incurridas desde la Fecha de Emisión, hasta la fecha del segundo pago. ii) Denominador: Servicio de Deuda contado desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del segundo pago (excluyendo abonos extraordinarios a capital).</p> <p>b) <u>A partir de la tercera Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A, se medirá en la Fecha de Revisión de la siguiente manera:</u> i) Numerador: el Flujo al Servicio de la Deuda; más el saldo de la Cuenta de Reserva menos la sumatoria de los depósitos recibidos en la Cuenta de Reserva provenientes de la Cuenta de Concentración en ese mismo periodo; menos el pago de Comisiones Financieras incurridas en los últimos 12 meses. ii) Denominador: Servicio de Deuda pagadero en los últimos 12 meses (excluyendo abonos extraordinarios a capital).</p> <p>La Cobertura de Servicio de la Deuda será estimada por el Emisor y validada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia tomando en consideración los estados de cuenta de las Cuentas Fiduciarias que el Fiduciario le envía, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>Entiéndase por "Comisiones Financieras" la comisión de agencia de pago más la comisión fiduciaria conforme los contratos respectivos.</p>
--	--

<p>Fondos requeridos en las Cuentas Fiduciarias</p>	<p>En adición al Depósito Inicial, mientras existan Bonos Verdes Serie A emitidos y en circulación, las Cuentas Fiduciarias deberán mantener los siguientes balances:</p> <p>a. Cuenta de Reserva:</p> <p>Para la Serie A, el Balance Requerido deberá ser igual a US\$7,350,000.00, el cual se deberá mantener de forma permanente en la Cuenta de Reserva.</p> <p>Para la Serie A, el Fiduciario deberá transferir, conforme a la casada de pagos de la Cuenta de Concentración, descrita en el Contrato de Fideicomiso, a la Cuenta de Reserva, la cantidad que sea necesaria para que dicha cuenta mantenga el Balance Requerido Serie A. El Balance Requerido Serie A será constituido inicialmente con dinero en efectivo, no obstante, el Emisor podrá, transcurridos dieciocho (18) meses contados a partir de la Fecha de Emisión de la Serie A, previa aprobación del Fiduciario y del Agente de Pago, Registro y Transferencia, reemplazarlo total o parcialmente mediante una "standby letter of credit" (SBLC) emitida por un banco local o internacional aceptable a el Fiduciario y al Agente y con calificación de riesgo con grado de inversión. Esta carta no podrá ser menor al monto de US\$7,350,000.00, salvo que la sumatoria del monto de la SBLC y el monto de dinero en efectivo disponible en la Cuenta de Reserva sume al menos US\$7,350,000.00.</p> <p>Se considerará como un Evento de Incumplimiento: (i) si el Emisor no mantiene el Balance Requerido de la Serie A en la Cuenta de Reserva y dicho incumplimiento no sea remediado dentro de un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la que que el Fiduciario le notifique al Emisor que la Cuenta de Reserva no mantiene el Balance Requerido de la Serie A, (ii) que</p>
--	---

	<p>cuando se mida la Cobertura del Servicio de la Deuda esta sea menor a 1.0x.</p> <p>b. Cuenta de Servicio de Deuda de Intereses:</p> <p>Para la Serie A, la Cuenta de Servicio de la Deuda de Intereses el Fiduciario deberá transferir el monto requerido para cumplir con el Servicio de la Deuda de intereses del semestre en curso, según se lo instruya el Agente. Se efectuarán transferencias provenientes de la Cuenta de Concentración de manera consecutiva y mensual los días veinticinco (25) de cada mes o al Día Hábil siguiente del mes que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y conforme a las cantidades que de tiempo en tiempo el Agente de Pago, Registro y Transferencia le indique a el Fiduciario.</p> <p>c. Cuenta de Servicio de Deuda Capital:</p> <p>Para la Serie A, la Cuenta de Servicio de la Deuda Capital deberá mantener en cada Fecha de Revisión el monto proporcional que debe haber transferido el Fiduciario en concepto de capital, quedando entendido que, de no existir fondos suficientes para cumplir con esto, aplicará lo descrito en la Sección "Forma y Fecha de Pago de Capital" de este Suplemento. El Fiduciario efectuará transferencias provenientes de la Cuenta de Concentración de manera consecutiva y mensual los días veinticinco (25) de cada mes o al Día Hábil siguiente del mes que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y conforme a las cantidades que de tiempo en tiempo el Agente de Pago, Registro y Transferencia le indique al Fiduciario.</p> <p>d. Cuenta de Contingencia:</p> <p>Para la Serie A, el Fiduciario deberá transferir, conforme a la casada de pagos</p>
--	--

	<p>de la Cuenta de Concentración, descrita en el Contrato de Fideicomiso, a la Cuenta de Contingencias, la cantidad que sea necesaria para que dicha cuenta mantenga por lo menos cada trimestre depositada la suma de US\$150,000.00. Los fondos depositados en la Cuenta de Contingencia se utilizarán para cubrir las Contingencias Menores y las Contingencias Mayores. En caso de que en un trimestre se utilicen total o parcialmente los fondos disponibles en la Cuenta de Contingencias, se depositará el monto faltante en el próximo trimestre con el fin que la Cuenta de Contingencia cumpla con el saldo US\$150,000.00.</p>
<p>Pagos a Accionistas:</p>	<p>Para efectuar Pagos a Accionistas, el Emisor deberá enviar una solicitud al Agente solicitando dichos Pagos a Accionistas, dentro de los diez (10) Días Hábiles, contados a partir de cada Fecha de Revisión sujeto a las Condiciones Previas para Pagos a Accionistas.</p> <p>Una vez recibida dicha solicitud, el Agente, deberá indicar si aprueba o no el Pago a Accionistas dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, quedando entendido que no podrá rechazar la solicitud del Emisor si se encuentra en cumplimiento de las Condiciones Previas para Pagos a Accionistas de acuerdo a lo establecido en el Prospecto Informativo. Aprobado el Pago a Accionistas, el Agente remitirá dicha comunicación al Fiduciario, quien deberá acreditar, dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud de Pago a Accionistas por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia, transferir el monto solicitado al Emisor.</p>
<p>Período de Revisión:</p>	<p>Período de Revisión: El período de treinta (30) días calendario contados a partir de cada Fecha de Pago, durante el cual el Agente hará las estimaciones de Cobertura de Servicio de Deuda y las otras estimaciones que así se establezcan.</p>

Fecha de Revisión:	Significa la fecha de corte del estado de cuenta de las Cuentas Fiduciarias solicitado por el Emisor al Fiduciario, dentro del Período de Revisión, para realizar las estimaciones de la Cobertura de Servicio de Deuda y revisar las demás condiciones establecidas en el Prospecto, para determinar el cumplimiento de las condiciones requeridas.
Condiciones por Cambio de Control:	El Emisor deberá notificar con treinta (30) días de anticipación al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier Cambio de Control, fusión, consolidación, compraventa, escisión y/o combinación con cualesquiera otras sociedades, siempre y cuando se realice con la finalidad de vender el negocio al que se dedica el Emisor, comprometiéndose también a hacer las publicaciones de los hechos relevantes, conforme la legislación aplicable. Ante un Cambio de Control, fusión, consolidación, compraventa, escisión y/o combinación con cualesquiera otras sociedades, si el nuevo propietario o propietario controlante decide quedarse con la estructura de deuda actual, éste deberá pagar a los Tenedores Registrados de la Serie A una comisión de cincuenta [50] bps sobre el Saldo Insoluto de la Serie A.

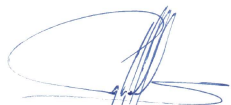
B. INFORMACIÓN ADICIONAL

Uso de los fondos:	Los fondos netos productos de la venta de los Bonos Verdes, se utilizarán para cancelar la totalidad del Contrato de Préstamo Sindicado utilizado para la construcción y puesta en marcha del Proyecto Parque Eólico Toabré y para el pago de gastos de la Emisión.
Nombre de la Calificadora:	Pacific Credit Rating
Calificación otorgada a la Emisión:	pAA con perspectiva estable

<p>Seguros:</p>	<p>Para efectos de la Serie A, significa, sin limitar, las siguientes pólizas necesarias para el Parque Fase I:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Póliza de Seguro de "Todo Riesgo Daños Materiales y Perjuicio de Paralización"<ul style="list-style-type: none">a. La póliza debe cubrir al menos la suma de US\$118,400,000.00, la cual corresponde a daños materiales.b. La póliza debe cubrir un valor de US\$23,000,000.00, para el concepto de lucro cesante.(ii) Seguro de responsabilidad civil que debe contar con un límite asegurado mínimo de US\$5,000,000.00; y(iii) Cualquier otro seguro o cobertura que sea requerido por las disposiciones legales y contractuales aplicables a los nuevos trabajos y servicios realizados por el Emisor en relación con el Parque Fase I. <p>EL Emisor tendrá la responsabilidad de que todos los Seguros y Fianzas sean endosados y se mantengan endosados a favor del Fiduciario en representación de los Tenedores Registrados de la Serie A y será el responsable de constituir, contratar y endosar las Pólizas de Seguros y Fianzas necesarias de acuerdo a su operación y funcionamiento con las coberturas, montos adecuados y requeridos para el tipo de contrato o trabajo a desarrollar.</p>
------------------------	--

Atentamente,

Parque Eólico Toabré, S.A.



Firma Autorizada



Firma Autorizada